



## ANEXO IX

### Listas de comprobación Banderas Rojas

#### A) SUBVENCIONES

RIESGO	DESCRIPCIÓN	SÍ	NO	No Aplica	COMENTARIOS
<b>RIESGO 1. LIMITACIÓN DE LA CONCURRENCIA</b>	<p><b>1.1. El organismo ¿incumple con una suficiente difusión a las bases reguladoras/convocatoria? La publicación de las bases reguladoras/convocatoria, ¿incumple la obligación de garantizar la máxima difusión de las mismas, y no contribuye de esta manera a los principios de publicidad y transparencia?</b></p> <p><i>Esta bandera roja puede producirse por la falta de difusión de las mismas en los medios obligatorios establecidos en la Ley General de Subvenciones cuando se trata de organismos públicos y/o en otros medios de difusión (Boletines Oficiales, portal web, prensa, etc.).</i></p> <p><i>Según el art.9.3 de la Ley General de Subvenciones, los organismos públicos deben publicar las bases reguladoras de cada tipo de subvención en el "Boletín Oficial del Estado" o en el diario oficial correspondiente.</i></p> <p><i>Según el art.17.8 de la Ley General de Subvenciones, las administraciones concedentes deben comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos.</i></p> <p><i>Posteriormente, la BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito. No cumplir esto será causa de anulabilidad de la convocatoria.</i></p>				
	<p><b>1.2. El organismo ¿incumple el requisito de definir con claridad en la convocatoria las condiciones que deben cumplir los beneficiarios/destinatarios de las ayudas/subvenciones?</b></p> <p><i>Esta bandera roja puede producirse si los requisitos que deben cumplir los beneficiarios/destinatarios de las ayudas no quedan claros o son ambiguos para una correcta y exacta interpretación, lo cual puede derivar en que potenciales beneficiarios opten por no presentarse a la convocatoria, o bien derive en la selección deliberada de un determinado beneficiario.</i></p>				
	<p><b>1.3. ¿Se incumple con el respeto a los plazos establecidos en las bases reguladoras/convocatoria para la presentación de solicitudes?</b></p> <p><i>Esta bandera roja puede producirse si existe rechazo o inadmisión de una solicitud de ayuda por supuesta entrega de la misma fuera plazo cuando de forma efectiva ha sido presentada en plazo, o bien si existe aceptación de una o varias solicitudes presentadas fuera de plazo. En tales casos, los plazos establecidos en las bases reguladoras/convocatoria no se han cumplido en lo relativo a la presentación de las solicitudes.</i></p>				
	<p><b>1.4. En el caso de subvenciones concedidas en base a baremos ¿se produce la ausencia de publicación de los mismos en Boletines Oficiales correspondientes?</b></p> <p><i>Esta bandera roja puede producirse si en las publicaciones de las bases reguladoras de las convocatorias de las ayudas no se incluyen los baremos para valorar las diferentes solicitudes, incurriendo en una falta de objetividad y transparencia en la prelación de solicitudes.</i></p>				
	<p><b>1.5. El beneficiario/destinatario de las ayudas ¿incumple la obligación de garantizar la concurrencia en caso de que necesite negociar con proveedores? Esta bandera roja puede producirse si el beneficiario/destinatario de la ayuda o subvención que, en su caso, desee negociar o contratar a proveedores, no garantiza la elección de los mismos a través de un proceso de concurrencia competitiva.</b></p> <p><i>Según el procedimiento establecido al efecto en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía del contrato menor, según la normativa de contratación pública, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores. En este caso, el riesgo también puede materializarse cuando los proveedores sean personas o entidades vinculadas con el beneficiario, según lo establecido en el art. 29.7 de la Ley General de Subvenciones.</i></p>				
RIESGO	DESCRIPCIÓN	SÍ	NO	No Aplica	COMENTARIOS
<b>RIESGO 2. TRATO DISCRIMINATORIO EN LA SELECCIÓN DE LOS SOLICITANTES</b>	<p><b>2.1. ¿Se incumplen los principios de objetividad, igualdad y no discriminación en la selección de beneficiarios?</b></p> <p><i>Esta bandera roja puede producirse si el organismo otorgante no sigue un criterio homogéneo para la selección de beneficiarios en los procedimientos de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, no recibiendo aquellos el mismo tratamiento y produciéndose, por tanto, un incumplimiento del procedimiento competitivo.</i></p>				



RIESGO	DESCRIPCIÓN	SÍ	NO	No Aplica	COMENTARIOS
<b>RIESGO 3. CONFLICTOS DE INTERÉS EN EL COMITÉ DE EVALUACIÓN</b>	<b>3.1. ¿Se produce una influencia deliberada en la evaluación y selección de los beneficiarios?</b> <i>Esta bandera roja puede producirse si los miembros del comité de evaluación influyen deliberadamente sobre la evaluación y selección de los solicitantes a fin de favorecer a alguno de ellos, dando un trato preferente a su solicitud durante la evaluación, o bien presionando a otros miembros del comité.</i>				
<b>RIESGO 4. INCUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO</b>	<b>4.1. Las operaciones financiadas constituyen ayudas de Estado y ¿se incumple el procedimiento de información y notificación establecido al efecto por la normativa europea?</b> <i>Esta bandera roja puede producirse si el organismo no comprueba que la ayuda pueda constituir ayuda de Estado, según la normativa de la UE aplicable, y no se sigue el procedimiento de comunicación y notificación a la Comisión Europea (en el caso de minimis no es necesario comunicar las ayudas a la Comisión).</i>				
<b>RIESGO 5. DESVIACIÓN DEL OBJETO DE SUBVENCIÓN</b>	<b>5.1. Los fondos ¿incumplen la obligación de destinarse a la finalidad establecida en la normativa reguladora de la subvención por parte del beneficiario?</b> <i>Esta bandera roja puede producirse si los fondos de la subvención no son destinados a la finalidad u objetivos recogidos en las bases reguladoras/convocatoria o no son ejecutados.</i>				
<b>RIESGO 6. INCUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE ADICIONALIDAD</b>	<b>6.1. ¿Se produce un exceso en la cofinanciación de las operaciones?</b> <i>Esta bandera roja puede producirse si el beneficiario recibe ayudas provenientes del mismo fondo pero de distintos organismos y se está produciendo un lucro o un exceso de cofinanciación. En este sentido, los beneficiarios no pueden recibir más financiación de lo que han gastado en cada operación. Esta bandera roja suele tener lugar cuando la cofinanciación se realiza mediante la recepción de importes fijos en vez de en porcentajes del gasto, conllevando un mayor riesgo de que se produzca un exceso en la cofinanciación.</i>				
	<b>6.2. ¿Existen varios cofinanciadores que financian la misma operación?</b> <i>Las ayudas deben definir la compatibilidad o incompatibilidad de las ayudas con otro tipo de financiación que provenga de otros fondos estructurales y de inversión europeos o de fuentes nacionales o autonómicas. En este caso, la bandera roja existe en el riesgo de incumplimiento de las normas de adicionalidad.</i>				
	<b>6.3. ¿Se dispone de documentación soporte de las aportaciones realizadas por terceros (convenios, donaciones, aportaciones dinerarias de otra naturaleza, etc.)</b> <i>Esta bandera roja puede producirse si no existe documentación soporte de las aportaciones realizadas por terceros cuando, según lo establecido en las disposiciones reglamentarias de aplicación a los fondos europeos, de cada aportación para la cofinanciación debe existir documentación.</i>				
	<b>6.4. ¿La financiación aportada por terceros no es finalista y no existe un criterio de reparto de la misma?</b> <i>Esta bandera roja puede producirse cuando en el convenio o acuerdo de financiación de terceros no se señala específicamente que las cuantías financiadas se destinan a operaciones del PRTR o de otros fondos europeos. La bandera roja también puede tener lugar cuando la cofinanciación se destina a otro fin distinto al objeto de la convocatoria.</i>				
	<b>6.5. ¿Se constata la inexistencia de un control de los gastos e ingresos por operación por parte del beneficiario (contabilidad separada)?</b> <i>Esta bandera roja puede producirse cuando no existe contabilidad analítica o un código contable adecuado de forma que se pueda llevar un control documentado de gastos e ingresos por tipo de operación, tipo de proyecto, o fuente de financiación.</i>				
<b>RIESGO 7. FALSEDAD DOCUMENTAL</b>	<b>7.1. ¿Se constata la existencia de documentación falsificada presentada por los solicitantes al objeto de salir elegidos en un proceso de selección?</b> <i>Esta bandera roja puede producirse cuando los solicitantes presentan declaraciones falsas en sus solicitudes, haciendo creer al comité de evaluación que cumplen con los criterios de elegibilidad, generales y específicos. La falsificación puede versar sobre cualquier documentación requerida en la solicitud para la obtención de la ayuda: declaraciones firmadas, información financiera, compromisos, etc.</i>				

RIESGO	DESCRIPCIÓN	SÍ	NO	No Aplica	COMENTARIOS
	<b>7.2. ¿Se constata la manipulación del soporte documental de justificación de los gastos?</b> <i>Esta bandera roja puede producirse cuando se manipulan facturas o se presentan facturas falsas para el reembolso de los gastos incurridos en la operación subvencionada.</i>				
	<b>RIESGO 8. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS POR LA NORMATIVA NACIONAL Y COMUNITARIA EN MATERIA DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD</b>				
	<b>8.1. ¿Existe un incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del PRTR, o de otros fondos europeos, a las operaciones cofinanciadas?</b> Tanto el organismo que realiza una convocatoria como los destinatarios finales están compelidos a informar y difundir que dichas ayudas u operaciones están financiadas con cargo al PRTR o a otros fondos europeos, y deben cumplir lo establecido en las disposiciones comunitarias al respecto.				
	<b>RIESGO 9. PÉRDIDA DE PISTA DE AUDITORÍA <sup>(1)</sup></b>				
	<b>9.1. ¿Incumple el organismo la obligación de realizar una correcta documentación de la operación que permita garantizar la pista de auditoría?</b> <i>Esta bandera roja puede producirse si en el expediente de la operación no quedan documentados los procesos que permiten garantizar la pista de auditoría. Algunos ejemplos son la disposición de procesos de gastos, procesos de pagos, procesos de contabilidad, de publicidad y de ejecución, entre otros.</i>				
	<b>9.2. ¿Incumple la convocatoria el requisito de establecer con precisión la forma en que deben documentarse los distintos gastos derivados de la operación?</b> <i>Esta bandera roja puede producirse cuando la convocatoria no establece con precisión la forma en que deben documentarse los distintos gastos (requisitos para la justificación de los gastos, dependiendo de la naturaleza del gasto). Algunos ejemplos son los documentos, facturas o documentos con valor probatorio análogo, establecido en la normativa correspondiente propia o nacional.</i>				
	<b>9.3. ¿Incumple la convocatoria el requisito de definir de forma clara y precisa los gastos elegibles?</b> <i>Esta bandera roja puede producirse cuando la convocatoria no define de forma clara y precisa qué gastos son subvencionables, de acuerdo a lo establecido en el PRTR o en la normativa de aplicación a otros fondos europeos, y que podrán ser, por tanto, certificados.</i>				
	<b>9.4. ¿Incumple la convocatoria el requisito de establecer con precisión el método de cálculo de costes que debe aplicarse en las operaciones?</b> <i>Esta bandera roja puede producirse cuando el organismo no ha establecido de forma clara el método de cálculo de costes a aplicar en las operaciones.</i>				

(1) (se entiende por pista de auditoría que cada gasto debe ser trazable específicamente a través de:

- Su factura correspondiente.
- La fecha y la forma de pago de los gastos.
- Para los gastos de personal: acreditación del lugar y el propósito del viaje (o comisión de servicio en el caso de los empleados públicos).

Cuando los documentos sólo existan en versión electrónica, los sistemas informáticos utilizados cumplirán las normas de seguridad aceptadas que garantizan que los documentos conservados cumplen los requisitos legales nacionales y son fiables a efectos de auditoría.

En el caso de facturas, nóminas y otros documentos con repercusión contable, se cumplirán los estándares de digitalización certificada, proceso de digitalización admitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria para permitir la destrucción de los originales en papel.)



## A. CONTRATACIÓN

RIESGO	DESCRIPCIÓN	SÍ	NO	No Aplica	COMENTARIOS
<b>RIESGO 1. MANIPULACIÓN DEL PROCEDIMIENTO A EFECTOS DE LIMITAR LA CONCURRENCIA</b>	<b>1.1. Los pliegos de cláusulas de prescripciones técnicas y/o administrativas ¿se han redactado a favor de un licitador?</b> <i>Esta bandera roja puede producirse cuando, por ejemplo, el objeto del contrato haga referencia a marcas comerciales concretas y no se incorporen posibles marcas alternativas, se describa de forma que solo pueda licitar un número muy reducido de licitadores o se limite la participación por factores como número de empleados, volumen de facturación o estados financieros, sin que en ningún caso resulte imprescindible para la buena ejecución del contrato. Este hecho limita la concurrencia y dificulta que el procedimiento resulte competitivo.</i>				
	<b>1.2. Los pliegos ¿presentan prescripciones más restrictivas que las aprobadas en procedimientos previos similares?</b> <i>Esta bandera roja puede producirse cuando se endurecen los requisitos, restringiendo la concurrencia, en un procedimiento de carácter similar a procedimientos anteriores. Ejemplo: elevar los requisitos financieros, establecer un determinado volumen de facturación exigido, reducir la franja de número de empleados, etc. con respecto a lo establecido en procedimientos de similares características.</i>				
	<b>1.3. ¿Se constata la presentación de una única oferta o número anormalmente bajo de proposiciones optando a la licitación según el tipo de procedimiento de contratación?</b> <i>Esta bandera roja puede producirse cuando el procedimiento de contratación requiere, según la normativa aplicable al sector público, la solicitud de ofertas a un número mínimo de empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, y este extremo se incumple. Por ejemplo, en el procedimiento negociado, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.</i>				
	<b>1.4. ¿Existe un posible fraccionamiento del contrato en dos o más procedimientos con idéntico adjudicatario evitando la utilización del procedimiento que hubiese correspondido según la cuantía total, procedimiento que requiere mayores garantías de concurrencia y de publicidad?</b> <i>Esta bandera roja puede producirse cuando se fracciona el contrato en dos contratos menores con objeto similar a idéntico adjudicatario o se fracciona el contrato en diferentes suministros asociados al mismo objeto. Se realizan contratos secuenciales con idéntico adjudicatario evitando la utilización del procedimiento que hubiese correspondido según la cuantía total, procedimiento que requiere mayores garantías de concurrencia y de publicidad. También cuando se llevan a cabo compras secuenciales por medio de adjudicaciones directas en cortos plazos de tiempo.</i>				
	<b>1.5. El procedimiento de contratación ¿se declara desierto y vuelve a convocarse a pesar de que se recibieron ofertas admisibles de acuerdo con los criterios que figuran en los pliego?</b> <i>Esta bandera roja puede producirse cuando se declara desierto un procedimiento, a pesar de que existen ofertas que cumplen los criterios para ser admitidas en el procedimiento, y se vuelve a convocar restringiendo los requisitos a efectos de beneficiar a un licitador en concreto.</i>				
	<b>1.6. ¿Existe ausencia de medidas de información y publicidad en la documentación relativa al procedimiento de contratación y/o insuficiencia de plazos para la recepción de ofertas?</b> <i>Esta bandera roja puede producirse cuando el procedimiento no cumple con los requisitos de información y publicidad mínimos requeridos para el anuncio de la convocatoria en la normativa aplicable, requisitos que tienen como finalidad asegurar la transparencia y el acceso público a la información. En este sentido, se produce una falta de transparencia o publicidad cuando en los pliegos no se determinan con exactitud los plazos para la presentación de proposiciones, o se fijan unos plazos excesivamente reducidos que puedan conllevar la limitación de la concurrencia. Por ejemplo, los pliegos no establecen de forma exacta qué documentos concretos debe presentar el licitador en su proposición para que esta sea admitida en el procedimiento.</i>				
	<b>1.7. ¿Existen reclamaciones de otros ofertantes?</b> <i>Esta bandera roja puede producirse cuando se producen reclamaciones o quejas por escrito referidas a la limitación de la concurrencia en el procedimiento de contratación.</i>				



RIESGO	DESCRIPCIÓN	SÍ	NO	No Aplica	COMENTARIOS
<b>RIESGO 2. PRÁCTICAS COLUSORIAS EN LAS OFERTAS</b>	<b>2.1. ¿Existen indicios de posibles acuerdos entre los licitadores en complicidad con empresas interrelacionadas y/o vinculadas o mediante la introducción de “proveedores fantasma”?</b> <i>Esta bandera roja puede producirse cuando, con el objeto de conseguir la adjudicación de un contrato, los licitadores manipulan el procedimiento de contratación mediante acuerdos colusorios con otros ofertantes que presentan o no vinculación empresarial o mediante la simulación de falsos licitadores. Por ejemplo, se presentan diversas ofertas por parte de diferentes entidades que presentan vinculación empresarial o se presentan ofertas “fantasma” que no proporcionan la calidad suficiente y existe la duda de que su finalidad sea la obtención del contrato.</i>				
	<b>2.2. ¿Existen indicios de posibles acuerdos entre los licitadores en los precios ofertados en el procedimiento de contratación?</b> <i>Esta bandera roja puede producirse cuando los licitadores llegan a acuerdos para no ofertar por debajo de un precio, con patrones de ofertas inusuales o similares: las ofertas tienen porcentajes exactos de rebaja, la oferta ganadora está muy próximo al umbral de precios establecidos en los pliegos, los precios son muy similares, etc.</i>				
	<b>2.3. ¿Existen indicios de posibles acuerdos entre los licitadores para el reparto del mercado?</b> <i>Esta bandera roja puede producirse cuando los licitadores se reparten el mercado reduciendo la competencia, por ejemplo, por región, tipo de trabajo, tipo de obra...</i>				
	<b>2.4. ¿Se constata que el adjudicatario subcontrata a otros licitadores que han participado en el procedimiento de contratación?</b> <i>Esta bandera roja puede producirse cuando un licitador que no ha resultado adjudicatario ejecuta la parte principal del contrato siendo subcontratado por el adjudicatario, esquivando los límites de subcontratación establecidos, considerando además que el citado licitador no cumplía previamente la solvencia técnica y/o administrativa requerida.</i>				
<b>RIESGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>SÍ</b>	<b>NO</b>	<b>No Aplica</b>	<b>COMENTARIOS</b>
<b>RIESGO 3. CONFLICTO DE INTERÉS</b>	<b>3.1. ¿Existe un comportamiento inusual por parte de un empleado que insiste en obtener información sobre el procedimiento de licitación sin estar a cargo del procedimiento?</b> <i>Esta bandera roja puede producirse cuando un empleado que no forma parte de los equipos encargados del procedimiento de licitación se interesa fuertemente por conseguir información que puede alterar el devenir del concurso o favorecer a algún contratista en particular. Puede darse el caso en que tenga también vinculación con proveedores de algún potencial contratista.</i>				
	<b>3.2. ¿Se constata que un empleado del órgano de contratación que haya trabajado para una empresa participa en el concurso de forma inmediatamente anterior a su incorporación al puesto de trabajo en el organismo adjudicador?</b> <i>Esta bandera roja puede producirse cuando un empleado del órgano de contratación ha trabajado para una empresa que puede presentarse a un procedimiento de contratación de manera inmediatamente anterior, pueden surgir conflictos de interés o manipulaciones dentro del procedimiento a favor o en contra de dicha empresa potencial de ser el contratista ganador.</i>				
	<b>3.3. ¿Existe vinculación familiar entre un empleado del órgano de contratación y una persona con capacidad de decisión o con influencia en la empresa licitadora?</b> <i>Esta bandera roja puede producirse debido a que la vinculación juega a favor de la adjudicación del contrato objeto de valoración.</i>				
	<b>3.4. ¿Existe una reiteración de adjudicaciones a favor de un mismo licitador?</b> <i>Esta bandera roja puede producirse cuando el licitador obtiene los contratos gracias al favoritismo que recibe de manera injustificada por parte del organismo contratante, sin estar basada en los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos.</i>				
	<b>3.5. ¿Se constata una aceptación continuada de ofertas con precios elevados y/o trabajo de calidad insuficiente?</b> <i>Esta bandera roja puede producirse cuando se adjudican de manera continuada los contratos a licitadores cuyas ofertas económicas son elevadas con respecto al resto de las ofertas presentadas y/o con contraprestaciones que no se ajusta a la calidad demandada en los pliegos de prescripciones técnicas; o bien la oferta ganadora es demasiado alta en comparación con el resto de licitadores. Estas adjudicaciones pueden verse sujetas a casos de conflictos de interés por parte de algún miembro del organismo contratante, como es el caso de un licitador que conoce de antemano que va a resultar adjudicatario y ofrece un precio alto dentro del límite establecido en el procedimiento de contratación.</i>				



	<p><b>3.6. ¿Existen indicios de que los miembros del órgano de contratación no cumplen con los procedimientos establecidos en el código de ética del organismo?</b> <i>Esta bandera roja puede producirse cuando el órgano dispone de un código de ética cuyos procedimientos no son seguidos por los miembros del órgano de contratación (comunicación de posibles conflictos de interés, etc.)</i></p>				
	<p><b>3.7. ¿Se da la circunstancia de que un empleado encargado de contratación declina un ascenso a una posición en la que deja de tener que con adquisiciones?</b> <i>Esta bandera roja puede producirse cuando sin causa justificada y razonable, el empleado encargado de la contratación declina un ascenso a una posición en la que deja de tener relación con adquisiciones. Esto puede deberse a que guarde algún tipo de vinculación u obtenga algún tipo de beneficio no declarado con algún potencial adjudicatario.</i></p>				
	<p><b>3.8. ¿Existen indicios de que un miembro del órgano de contratación pudiera estar recibiendo contraprestaciones indebidas a cambio de favores relacionados con el procedimiento de contratación?</b> <i>Esta bandera roja puede producirse cuando en breve espacio de tiempo y sin aparente razón justificada, un miembro del órgano encargado de la contratación tiene un aumento súbito de la riqueza o nivel de vida relacionado con actos a favor de determinados adjudicatarios.</i></p>				
	<p><b>3.9. ¿Se constata socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor de servicios o productos?</b> <i>Esta bandera roja puede producirse cuando se aprecia una socialización o estrecha relación entre un empleado de contratación y un proveedor de servicios o productos que puede tener intereses empresariales resultantes de los procedimientos de contratación.</i></p>				
	<p><b>3.10. ¿Existen comportamientos inusuales por parte de los miembros del órgano de contratación?</b> <i>Esta bandera roja puede producirse cuando no se detalla en el expediente las razones sobre los retrasos o ausencia de documentos referentes a los contratos y el empleado se muestra reacio a justificar dichos casos. Esto puede ser debido a que exista algún tipo de conflicto de interés por parte de dicho empleado.</i></p>				
<b>RIESGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>SÍ</b>	<b>NO</b>	<b>No Aplica</b>	<b>COMENTARIOS</b>
<b>RIESGO 4. MANIPULACIÓN EN LA VALORACIÓN TÉCNICA Y/O ECONÓMICA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS</b>	<p><b>4.1. ¿Se produce el incumplimiento de que los criterios de adjudicación no estén suficientemente detallados o no se encuentran recogidos en los pliegos?</b> <i>Esta bandera roja puede producirse cuando en los pliegos no se incluyen o están redactados de forma ambigua los criterios de adjudicación para valorar las ofertas técnicas, en su caso, y económicas, para seleccionar a los licitadores que resulten adjudicatarios, lo que produce ausencia de transparencia y objetividad en la selección del adjudicatario.</i></p>				
	<p><b>4.2. ¿Se acepta una baja temeraria sin haber sido justificada adecuadamente por el licitador?</b> <i>Esta bandera roja puede producirse cuando el adjudicatario ha presentado una oferta anormalmente baja, en comparación con las presentadas por el resto de los competidores y ha sido aceptada por el órgano de contratación sin justificación previa de la capacidad de llevar a cabo la prestación en tiempo y forma requeridos. También puede deberse a filtraciones de los precios ofertado por licitadores, ajustando su precio a las ofertas económicas filtradas.</i></p>				
	<p><b>4.3. ¿Se constata ausencia y/o inadecuados procedimientos de control del procedimiento de contratación?</b> <i>Esta bandera roja puede producirse cuando no se llevan a cabo medidas de control para seguir el procedimiento de licitación de manera adecuada, dando lugar a posibles defectos en la selección de los candidatos. Por ejemplo, se produce la admisión de ofertas económicas sin haber descartado previamente a los licitadores que incumplen los requisitos técnicos y/o administrativos.</i></p>				
	<p><b>4.4. ¿Existen indicios de cambios en las ofertas después de su recepción?</b> <i>Esta bandera roja puede producirse cuando se presentan indicios que sugieren que tras la recepción de las ofertas se ha producido una modificación en las mismas, bien en relación con el precio, bien en relación con otras condiciones recogidas en las mismas.</i></p>				
	<p><b>4.5. ¿Existen ofertas excluidas por errores o por razones dudosas?</b> <i>Esta bandera roja puede producirse cuando existen ofertas que quedan excluidas por razones insuficientemente justificadas o por errores. Puede responder a intereses para la selección de un contratista en particular.</i></p>				
	<p><b>4.6. ¿Existen quejas de los licitadores?</b> <i>Esta bandera roja puede producirse cuando existen reclamaciones o quejas por escrito referidas a posibles manipulaciones de las ofertas presentadas.</i></p>				



RIESGO	DESCRIPCIÓN	SÍ	NO	No Aplica	COMENTARIOS
<b>RIESGO 5. IRREGULARIDADES EN LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO</b>	<b>5.1. ¿Se constata que el contrato formalizado altera los términos de la adjudicación?</b> <i>Los contratos deben formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación y en ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación. Esta bandera roja puede producirse cuando, por ejemplo, existe una minoración de las cláusulas contractuales estándar y/o las establecidas en la adjudicación del contrato, cambios sustanciales en las especificaciones técnicas o en el pliego de condiciones administrativas, diferencias entre los requisitos de calidad, cantidad o especificaciones de los bienes y servicios del contrato y los requisitos relativos a los mismos aspectos en los pliegos de la convocatoria, etc.</i>				
	<b>5.2. ¿Existe falta de coincidencia entre el adjudicatario y el firmante del contrato?</b> <i>Esta bandera roja puede producirse cuando una ausencia de coincidencia entre el adjudicatario y el firmante del contrato en términos de denominación social, personalidad jurídica, etc. sin la debida justificación.</i>				
	<b>5.3. ¿Existen demoras injustificadas para firmar el contrato entre el organismo de contratación y el adjudicatario?</b> <i>Esta bandera roja puede producirse cuando las demoras excesivas en la firma del contrato pueden sugerir que está sucediendo algo inusual o sospechoso.</i>				
	<b>5.4. ¿Se constata la inexistencia de contrato?</b> <i>Esta bandera roja puede producirse cuando no existe contrato de adjudicación o la documentación del expediente de contratación es insuficiente, incompleta o inexistente como, por ejemplo, de la documentación de los licitadores en el procedimiento.</i>				
<b>RIESGO 6. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES O IRREGULARIDADES EN LA PRESTACIÓN QUE BENEFICIEN AL ADJUDICATARIO</b>	<b>6.1. ¿Se constata la prestación en términos inferiores a lo estipulado en el contrato?</b> <i>Esta bandera roja puede producirse cuando se da alguna de las siguientes circunstancias: la falta de entrega o de sustitución de productos, la ejecución irregular en términos de calidad o de plazos de entrega o la asignación de recursos no cualificados o de coste inferior a las necesidades del contrato, entre otros; todo ello sin la correspondiente justificación/motivación, solicitud formal de prórroga por motivos no imputables al adjudicatario, por causas de fuerza mayor, etc.</i>				
	<b>6.2. ¿Existe falta de reciprocidad en las prestaciones recogidas en el contrato?</b> <i>Una de las características básicas de los contratos es que sean sinalagmáticos, es decir, debe existir una equivalencia entre la prestación y la contraprestación. Esta bandera roja puede producirse cuando teniendo en cuenta el siguiente ejemplo ilustrativo: se adjudica un contrato por 40.000 euros para un fin que no justifica tal cuantía (pintar unas aulas cuyo coste real de mercado puede suponer menos de 2.000 euros), se altera el servicio o producto a entregar por parte del contratista disminuyendo su cantidad pero sin producirse un cambio en la contraprestación o pago a realizar por parte del ente adjudicador, sobrestimación de la calidad o de las actividades del personal, etc.</i>				
	<b>6.3. ¿Existen cambios en la prestación sin causa razonable aparente?</b> <i>Esta bandera roja puede producirse de diferentes formas. Por ejemplo, tras establecer por contrato unos pedidos específicos con un contratista, estos se aumentan o disminuyen en numerosas ocasiones y sin causa razonable aparente, o se aumentan las horas de trabajo sin el aumento correspondiente de los materiales utilizados que se han podido utilizar durante esas horas de trabajo, etc.</i>				
<b>RIESGO 7. FALSEDAD DOCUMENTAL</b>	<b>7.1. ¿Se constata documentación falsificada presentada por los licitadores en el proceso de selección de ofertas?</b> <i>Esta bandera roja puede producirse si el licitador presenta documentación e información falsa para poder acceder al procedimiento de contratación.</i>				
	<b>7.2. ¿Existe una manipulación de las reclamaciones de costes o de la facturación para incluir cargos incorrectos, falsos, excesivos o duplicados?</b> <i>Esta bandera roja puede producirse cuando se manipulan facturas o se presentan facturas falsas para el reembolso de costes por parte del contratista, como, por ejemplo, reclamaciones de costes duplicadas, facturas falsas o infladas, facturación de actividades que no se han realizado, o que no se han realizado de acuerdo con el contrato (costes incorrectos de mano de obra, cargos por horas extraordinarias no pagadas, tarifas horarias inadecuadas, gastos reclamados para personal inexistente, o gastos de personal por actividades realizadas fuera del plazo de ejecución), sobrestimación de la calidad o de las actividades del personal, etc.</i>				



RIESGO	DESCRIPCIÓN	SÍ	NO	No Aplica	COMENTARIOS
<b>RIESGO 8. INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE APOYO DEL FONDO</b>	<b>8.1. ¿Se constata el incumplimiento de los deberes de información y comunicación de apoyo de los fondos europeos?</b> <i>Esta bandera roja puede producirse cuando el adjudicatario incumple las obligaciones a las que queda sujeto en materia de información y publicidad del Fondo. Tanto el organismo que realiza una convocatoria como los adjudicatarios están compelidos a informar y difundir que dichas ayudas u operaciones están financiadas con cargo al correspondiente fondo europeo, y deben cumplir lo establecido en las disposiciones comunitarias al respecto).</i>				
<b>RIESGO 9. PÉRDIDA DE PISTA DE AUDITORÍA</b>	<b>9.1. ¿Se constata que la documentación que obra en el expediente de contratación es insuficiente de forma que se pueda garantizar la pista de auditoría?</b> <i>Esta bandera roja puede producirse cuando en el expediente de la operación no quedan documentados los procesos que permiten garantizar la pista de auditoría. Ejemplos: la documentación de la pista de auditoría implica la disposición de procesos de gastos, procesos de pagos, procesos de contabilidad, de publicidad, de ejecución, documentación y valoración de los licitadores, etc.</i>				







RIESGO	DESCRIPCIÓN	SÍ	NO	No Aplica	COMENTARIOS
<b>RIESGO 5. PÉRDIDA DE PISTA DE AUDITORÍA</b>	<b>5.1. ¿Se constata que el organismo no realiza una correcta documentación de la operación que permita garantizar la pista de auditoría?</b> <i>Esta bandera roja puede producirse cuando en el expediente de la operación no quedan documentados los procesos que permiten garantizar la pista de auditoría. Algunos ejemplos son la disposición de procesos de gastos, procesos de pagos, procesos de contabilidad, de publicidad y de ejecución, entre otros.</i>				

### C.2. ENCOMIENDAS DE GESTIÓN

RIESGO	DESCRIPCIÓN	SÍ	NO	No Aplica	COMENTARIOS
<b>RIESGO 1. INEXISTENCIA DE NECESIDAD JUSTIFICADA PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN</b>	<b>1.1. ¿Existe ejecución de forma paralela de actividades semejantes con recursos propios o ejecución en periodos anteriores de las operaciones sin acudir a este método de gestión?</b> <i>Esta bandera roja puede producirse cuando la entidad realiza actividades similares sin acudir a la figura de encomienda de gestión a través de sus propios medios, o bien en periodos anteriores las operaciones fueron ejecutadas con otros métodos, no quedando justificado el recurso a la encomienda en las operaciones evaluadas.</i>				
	<b>1.2. ¿Existe una justificación insuficiente del recurso a la encomienda de gestión?</b> <i>Esta bandera roja puede producirse cuando el informe de insuficiencia de medios no establece razones claras y concluyentes para justificar el recurso a una encomienda de gestión.</i>				
	<b>1.3. ¿Se constata una existencia clara de recursos infrutilizados que podrían destinarse a las actividades/operaciones incluidas en la encomienda de gestión?</b> <i>Esta bandera roja puede producirse cuando existen recursos infrutilizados que pueden destinarse a acometer aquel servicio encomendado.</i>				

RIESGO	DESCRIPCIÓN	SÍ	NO	No Aplica	COMENTARIOS
<b>RIESGO 2. INCUMPLIMIENTO POR EL ÓRGANO ENCOMENDANTE DE LOS REQUISITOS SUBJETIVOS PARA SERLO</b>	<b>2.1. ¿El órgano encomendante no ostenta la condición de poder adjudicador?</b> <i>Esta bandera roja puede producirse cuando el órgano encomendante no ostenta la condición de poder adjudicador, no siendo uno de los organismos o entidades considerados a tal efecto por el art. 3.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público que establece el ámbito subjetivo de la normativa de contratos del sector público.</i>				

RIESGO	DESCRIPCIÓN	SÍ	NO	No Aplica	COMENTARIOS
<b>RIESGO 3. INCUMPLIMIENTO POR EL ÓRGANO ENCOMENDADO DE LOS REQUISITOS PARA SER CONSIDERADO ENTE INSTRUMENTAL</b>	<b>3.1. ¿El órgano encomendado incumple los requisitos para ser considerado ente instrumental?</b> <i>Esta bandera roja puede producirse cuando el órgano encomendado no reúne los requisitos para ser calificado como medio propio instrumental respecto de los poderes adjudicadores correspondientes, al no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 32.2, 32.3 y 32.4 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y del artículo 86.2 de la ley 40/ 2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.</i>				

RIESGO	DESCRIPCIÓN	SÍ	NO	No Aplica	COMENTARIOS
<b>RIESGO 4. LIMITACIÓN DE LA CONCURRENCIA EN EL CASO DE EJECUCIÓN POR TERCEROS</b>	<b>4.1. ¿Se constata la inaplicabilidad del procedimiento de contratación legalmente aplicable por el ente instrumental?</b> <i>Esta bandera roja puede producirse cuando el ente instrumental (el ente al que se le encarga la encomienda de gestión) ha necesitado la ejecución de prestaciones por parte de terceros y la licitación y ejecución de las mismas no se ha realizado conforme a lo establecido en las disposiciones normativas que regulan la contratación en el Sector Público, considerando los requisitos específicos sobre el carácter de la contratación y el importe de la misma.</i>				
	<b>4.2. ¿Se constata la contratación recurrente de los mismos proveedores?</b> <i>Esta bandera roja puede producirse cuando existe la tendencia por parte del organismo encomendante a contratar siempre a los mismos proveedores, sin justificación aparente.</i>				

### C.3. CONVENIOS

RIESGO	DESCRIPCIÓN	SÍ	NO	No Aplica	COMENTARIOS
<b>RIESGO 1. ELUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS</b>	<b>1.1. ¿Se trata de un convenio con entidades privadas?</b> <i>Esta bandera roja puede producirse cuando el organismo ha celebrado convenios con entidades privadas: La existencia de convenios con entidades privadas es una señal de un riesgo potencial ya que pueden derivar en excesos de financiación, etc.</i>				



RIESGO	DESCRIPCIÓN	SÍ	NO	No Aplica	COMENTARIOS
RIESGO 2. CONFLICTOS DE INTERÉS	2.1. ¿Existen indicios de la existencia de algún tipo de vinculación entre las partes firmantes del convenio? <i>Esta bandera roja puede producirse si existe algún tipo de vinculación entre las partes firmantes del convenio, que puede dar lugar a conflictos de interés.</i>				
	2.2. ¿Se producen celebraciones recurrentes de convenios con las mismas entidades? <i>Esta bandera roja puede producirse cuando los convenios se repiten en los mismos términos con respecto a ejercicios anteriores con las mismas entidades, o en el mismo ejercicio.</i>				
RIESGO	DESCRIPCIÓN	SÍ	NO	No Aplica	COMENTARIOS
RIESGO 3. FORMALIZACIÓN INCORRECTA DEL CONVENIO	3.1. ¿Se incumple el procedimiento de formalización para la firma del convenio? <i>Esta bandera roja puede producirse cuando no se sigue el procedimiento legal para la firma de convenios.</i>				
RIESGO	DESCRIPCIÓN	SÍ	NO	No Aplica	COMENTARIOS
RIESGO 4. LIMITACIÓN DE LA CONCURRENCIA EN EL CASO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO POR TERCEROS	4.1. ¿Existe incumplimiento de la obligación de garantizar la concurrencia cuando la ejecución del convenio de colaboración se está llevando a cabo por terceros? <i>Esta bandera roja puede producirse cuando la entidad colaboradora que, en su caso, desee negociar o contratar a proveedores, no garantiza la elección de los mismos a través de un proceso de concurrencia competitiva. Además, en el texto del convenio no se incluyen cláusulas que establezcan la obligación de comunicar cualquier subcontratación que se realice.</i>				
RIESGO	DESCRIPCIÓN	SÍ	NO	No Aplica	COMENTARIOS
RIESGO 5. INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA ENTIDAD COLABORADORA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA NORMATIVA COMUNITARIA APLICABLE EN MATERIA DE ELEGIBILIDAD, CONSERVACIÓN DOCUMENTAL, PUBLICIDAD, ETC.	5.1. ¿Se constata la no exigencia a la entidad colaboradora del cumplimiento de las obligaciones en materia de elegibilidad, conservación documental, publicidad, etc.? <i>Esta bandera roja puede producirse cuando la entidad colaboradora no ha cumplido con las medidas de información, conservación documental y publicidad estipuladas para la elegibilidad del gasto y las que determinan los gastos subvencionables, con respecto a la disponibilidad de documentos y con respecto a las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los fondos. No se exige a la contraparte la aportación periódica de la documentación correspondiente a su parte de ejecución del convenio en materia de gastos declarados por operación.</i>				